

DICTAMEN No. 03/21



## INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, así como el correspondiente a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Mexicali, Baja California, en virtud de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, Baja California, el Comité Técnico del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario, encargado de llevar a cabo los trabajos técnicos que se requieren para la determinación de los valores y zonas catastrales, en fecha 08 de noviembre de 2021, concluyó los trabajos correspondientes, para presentar ante el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario, los Proyectos de Propuestas de Tabla de Valores para el Ejercicio Fiscal 2022 para Mexicali.

**II.-** Por lo que en fecha 08 de noviembre del actual, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario, en la Sala de Juntas de Cabildo, para revisar y aprobar los Proyectos de Propuestas de Tabla de Valores para el Ejercicio Fiscal 2022 para Mexicali.

Jrs

4

130 Sam







III.- Que el día 10 de noviembre y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, 11 fracción II inciso a) y 12 fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 52 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se presentó en Presidencia Municipal, documento signado por el Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Roger Roberto Sosa Alaffita, relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, para el Ejercicio Fiscal de 2022, formulado por la Tesorería Municipal, así como el correspondiente a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de Mexicali, Baja California.

IV.- Que, derivado de lo anterior, el día 10 de noviembre de 2021, la Presidenta Municipal, Norma Alicia Bustamante Martinez, con la facultad que le confiere el artículo 41, 42 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite el documento antes mencionado al Secretario del Ayuntamiento, Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, para que sea sometido a consideración del H. Cabildo.

**V.-** Que el día 10 de noviembre del actual, el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite la propuesta referida, a la Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente.

VI.- Una vez recibida la propuesta por ésta Comisión, en sesión celebrada el día 13 de noviembre del año en curso, en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento, se analizó y discutió la misma.

VII.- Participando en el análisis y exposición el Tesorero Municipal, así como el Jefe del Departamento del Catastro Inmobiliario, solventado las dudas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento; resolviendo aprobar el punto en lo general con seis votos a favor, emitidos por los Regidores José Ramón López Hernández, Trinidad Castillo Orduño, Suhey Rocha Corrales, Isaías Morales Francisco, Sergio Tamai García y Eneyda Elvira Espinoza Alvarez; tres en contra emitidos por los Regidores Luis Manuel Martínez Ramírez, Barbara García Reynoso e Ysmael Rodríguez Pérez y una abstención del Regidor José Oscar Vega Marín; presentándose una reserva en lo particular, correspondiente al artículo 70 Servicios que presta el Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, eliminando los rangos, tomando el tope del año 2021, aprobándose por mayoría con ocho votos a favor emitidos por los Regidores José Ramón López Hernández, Trinidad Castillo Orduño, Suhey Rocha Corrales, Isaías Morales Francisco, Sergio Tamai García, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Barbara García Reynoso e Ysmael Rodríguez Pérez; uno en contra emitido por el Regidor Luis Manuel Martínez Ramírez y una abstención emitida por el Regidor José Oscar Vega Marín; procediendo a la elaboración del Dictamen.

J.

-

6

**b**/

& L

1



#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, que se somete a la consideración del Honorable XXIV Ayuntamiento de Mexicali, tiene por objeto crear un esquema fiscal que dé la oportunidad de alcanzar un equilibrio de las finanzas públicas y que además, dentro del sistema normativo de la administración pública, motive el pago de las contribuciones que corresponden al Municipio.

**SEGUNDO.-** Que la política de ingresos para 2022 está orientada a proveer certeza para el adecuado desarrollo de la actividad económica, para un año en el que se anticipa que el entorno externo puede continuar generando incertidumbre dado el gran impacto del Covid-19 sobre la actividad económica en México ha sido muy marcada, la desaceleración como resultado de la decisión de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales, esta decisión inevitablemente afectó a varios sectores manufactureros y de servicios que debieron cerrar temporalmente para garantizar el distanciamiento social, aunado a lo anterior el proceso de reapertura que ha sido más lento y gradual de lo que orginalmente se anticipaba. Esto se debe a que los contagios continúan en niveles relativamente elevados y que los temores de un rebrote de la enfermedad aún están presentes. Esto implica que la nueva normalidad será una en la que varias actividades económicas seguirán estando afectadas y que no podrán regresar a sus condiciones previas en tanto no se cuente con una solución más definitiva al tema de la pandemia.

**TERCERO.-** Que además, la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que resolvió la Acción de Inconstitucionalidad número 21/2021, emitida el pasado 26 de agosto de 2021, mediante la cual se declaró la invalidez del artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal 2021, por lo que se realizaron los ajustes necesarios respecto a los conceptos combatidos, por lo que en un marco Macroeconomico Nacional, se cuenta con estimaciones y premisas realistas, las cuales permitirán ejecutar una política fiscal prudente, estimando una aceleración de la actividad económica.

**CUARTO.-** Que en este contexto, se maneja un presupuesto de Ingresos Propios apoyándose en una recaudación eficiente, basada en la accesibilidad hacia el ciudadano y fundada en el uso de las tecnologías y con mayor presencia en horarios fuera de las oficinas centrales.

**QUINTO.-** Que de conformidad al artículo 115 fracción IV Constitucional, los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, y propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

lan de base para el cobro

U

G

+



**SEXTO.-** Que de ese modo, las modificaciones que contiene el presente proyecto de iniciativa, en relación con las tasas y cuotas que sirven de base para determinar las contribuciones, han abandonado el carácter eminentemente recaudatorio, para constituirse únicamente en un medio regulador de los recursos públicos que se necesitan para satisfacer las necesidades prioritarias de la sociedad, acorde con la capacidad contributiva de los particulares.

**SÉPTIMO.-** Que el presente proyecto de iniciativa se encuentra elaborada conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, así como en lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

**OCTAVO.-** Que en el proyecto de la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal de este Ayuntamiento de Mexicali, se establecen de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cantidades que recibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos, estructurándose en base a todos los recursos monetarios que recibe el Municipio a través de la Tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos, clasificados en Ingresos ordinarios y extraordinarios.

**NOVENO.-** Que lo anterior, aunado a una mejora en la recaudación, sustentada en el apropiamiento de una cultura tributaria que favorezca el entendimiento entre el ciudadano y su gobierno, fortaleciendo los mecanismos recaudatorios, mejorando la eficiencia de la administración tributaria, y reduciendo espacios regulatorios que permiten esquemas de elusión y evasión fiscal. Lo anterior con la finalidad de que el sistema impositivo sea más justo, y que cada contribuyente pague adecuadamente lo que le corresponde.

**DÉCIMO.-** Que por ello, el gobierno municipal ha planteado la necesidad de realizar obras, acciones y proyectos en convergencia de recursos con los gobiernos Federal y Estatal, que propicien mejores condiciones de vida para los ciudadanos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que finalmente, tomando en cuenta que el Municipio se enmarca en una realidad dinámica y cambiante se ha considerado un proceso de actualización y evaluación de sus contribuciones, que permitan lograr cumplir las necesidades de servicios que la sociedad, los hombres y las mujeres que viven en el Municipio requieren y exigen.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la propuesta de Ley contenida en la presente propuesta de iniciativa es reflejo del compromiso del XXIV Ayuntamiento de Mexicali con los ciudadanos mexicalenses, y en ella se contemplan todos los principios, procedimientos y mecanismos para que la Ley de Ingresos, como fuente de la Hacienda Pública Municipal, sea siempre equitativa, proporcional y transparente en todo el Municipio.

A Star

U

9

SA SA

1



En virtud de las anteriores consideraciones, es que esta Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en los Artículos 5 fracción I, 26, 69, 70 fracción I, 79, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Cabildo los siguientes puntos de acuerdo:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO: SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022, APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: SE ORDENA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEA PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

TERCERO: SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SEGÚN DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE AQUÍ POR INSERTO A LA LETRA.

CUARTO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS PRONÓSTICOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

QUINTO: REMÍTASE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de noviembre de 2021.

REG JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Hacienda.

REG. TRÍNIDAD CASTILLO ORDUÑO

Secretaria de la Comisión de Hacienda. U



Mari



REG. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN Vocel REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ Vocal

REG. BARBARA GARCÍA REYNOSO Vocal REG. YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ Vocal

REG. SUHEY ROCHA CORRALES Vocal REG. ISAÍAS MORALES FRANCISCO Vocal

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA Vocal

SERGIO M

REG. ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ Vocal